

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 15 DE JULIO DE 2026

Excmo. Sr.:
Baeza Díaz-Portales,
Presidente,
Ilmo. Sr. Ortega Lorente
Ilma. Sra. Díaz García,
Ilmo. Sr. Martínez Díaz,
Ilma. Sra. Boix Fluxá,
Ilmo. Sr. De la Rúa Navarro,
Sra. Montesinos Sania.

En Valencia, a 15 de julio de 2026.

A la hora señalada, y a través del sistema de videoconferencia CISCO WEBEX MEETINGS, y para tratar de los asuntos relacionados en el orden del día, que luego se dirán, se reúne la Comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana. Citados previamente para ello, están presentes y la componen, el Excmo. Sr. D. Manuel José Baeza Díaz-Portales, Presidente del Tribunal Superior de Justicia, quien preside la sesión, y los Ilmos. Sres.

D. José Manuel Ortega Lorente, Presidente de la Audiencia Provincial de Valencia; D^a Sofía Díaz García, Presidenta de la Audiencia Provincial de Castellón; D. César Martínez Díaz, Presidente del Tribunal de Instancia de Alicante; D^a María José Boix Fluxá, Magistrada titular en la Sección 7^a de la Audiencia Provincial de Alicante; D. Juan Luis de la Rúa Navarro, Magistrado titular de la Plaza número 1 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Valencia; y D^a Andrea Montesinos Sania, Juez titular de la Plaza número 4 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Alzira.

Asisto yo, D. Rafael Lara Hernández, como Secretario de Gobierno del Tribunal, votando los acuerdos que puedan adoptarse en los asuntos a que se refiere el artículo 152.1.12º de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El Excmo. Sr. Presidente declara abierto el acto y yo, el Secretario, voy dando cuenta de cada uno de los asuntos traídos a esta sesión, respecto de los que la Comisión de la Sala de Gobierno, previa deliberación y votación, toma los siguientes acuerdos:

Magistrados y Jueces

1º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo nº 1024/89 bis-2**, de los acuerdos adoptados por la **Junta General de Jueces/zas del Tribunal de Instancia de Requena**, celebrada en su sesión de fecha 1 de julio de 2026, y:
En cuanto al punto único: se toma conocimiento del Acuerdo adoptado en relación con el **nombramiento del cargo de Presidente del Tribunal de Instancia de Requena**; habiendo resultado elegida, conforme a lo previsto en el artículo 166 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, **Dña. Mar Dafne Parra del Valle**, titular de la Plaza número 2 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Requena.

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 15 DE JULIO DE 2026

En todo caso, esta Sala de Gobierno recuerda que conforme al art 74 y 61.3 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, para la elección de Presidente de Tribunal de Instancia no tienen derecho a voto los jueces sustitutos ni forman parte del quorum requerido.

Por unanimidad de esta Sala de Gobierno se acuerda elevar al Consejo General del Poder Judicial, propuesta de nombramiento de **Dña. Mar Dafne Parra del Valle**, como Presidenta del Tribunal de Instancia de Requena, a los efectos oportunos.

El precedente acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros del Pleno de la Sala de Gobierno asistentes. Comuníquese al Consejo General del Poder Judicial a los efectos previstos en el artículo 79 del Reglamento nº 1/2000, de 26 de julio, de los "Órganos de gobierno de Tribunales" y líbrense los despachos correspondientes.

Relativo a Magistrados Suplentes y Jueces Sustitutos

2º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo nº 113/26**, del oficio de fecha 8 de julio de 2026 remitido por el **Subdirector Adjunto de Programación y Gestión Económica del Servicio Público de Justicia**, informando a esta Sala de Gobierno del importe abonado durante el primer semestre del año 2026, para el pago de las retribuciones de los Magistrados Suplentes y Jueces Sustitutos que sean llamados al ejercicio de funciones jurisdiccionales; siendo por lo tanto el gasto acumulado en el ejercicio 2026 hasta el mes de junio, de **1.966.762,2 €**, equivalente al 59,11% del total asignado para todo el año a esta Sala de Gobierno, destinada al pago de las retribuciones de los Magistrados suplentes y Jueces sustitutos que sean llamados al ejercicio de funciones jurisdiccionales.

El precedente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos necesarios.

3º.- Ratificar, de conformidad con lo previsto en el artículo 105.4 del Reglamento nº 2/2011, de 28 de abril, "De la Carrera Judicial", en el **Expediente Gubernativo nº 2/26**, el Acuerdo de la Ilma. Sra. Presidenta en sustitución del **Tribunal de Instancia de Castellón de la Plana**, llamando para actuar en la **Plaza número 3 de la Sección Penal del Tribunal de Instancia de Castellón de la Plana**, a la juez sustituta **Dª Lucía Funes García**, desde el día 9 de julio de 2026 hasta incorporación de titular, por licencia del mismo. Comuníquese.

4º.- Ratificar, de conformidad con lo previsto en el artículo 105.4 del Reglamento nº 2/2011, de 28 de abril, "De la Carrera Judicial", en el **Expediente Gubernativo nº 2/26**, el Acuerdo del Ilmo. Sr. Presidente de la **Audiencia Provincial de Alicante**, llamando para actuar en la **Plaza número 2 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Elda**, a la juez sustituta **Dª Yolanda Julia Candela Quesada**, desde el día 9 de julio de 2026 hasta la reincorporación de su titular, por licencia de la misma. Comuníquese.

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 15 DE JULIO DE 2026

5º.- Ratificar, de conformidad con lo previsto en el artículo 105.4 del Reglamento nº 2/2011, de 28 de abril, "De la Carrera Judicial", en el **Expediente Gubernativo nº 2/26**, el Acuerdo del Ilmo. Sr. Presidente de la **Audiencia Provincial de Valencia**, llamando para actuar en la **Sección 2ª de esa Audiencia**, a la magistrada suplente **Dª María del Mar Cambroner Soriano**, desde el día 13 de julio de 2026 hasta la reincorporación del magistrado suplente que se hallaba adscrito al precitado órgano o hasta la reincorporación de magistrado titular. Comuníquese.

6º.- Ratificar, de conformidad con lo previsto en el artículo 105.4 del Reglamento nº 2/2011, de 28 de abril, "De la Carrera Judicial", en el **Expediente Gubernativo nº 2/26**, el Acuerdo del Ilmo. Sr. Presidente de la **Audiencia Provincial de Alicante**, llamando para actuar en la **Plaza número 3 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Novelda**, a la juez sustituta **Dª Ana Isabel Orts Rodríguez**, desde el día 13 de julio de 2026 hasta la incorporación de sustituto o hasta la incorporación de titular, por licencia del juez sustituto que se hallaba adscrito al precitado órgano. Comuníquese.

Relativo a Jueces de Paz

7º.- Ratificar, en el **Expediente Gubernativo 723/93**, el Acuerdo de Presidencia de fecha 10 de julio de 2026, dictado por razones de urgencia, por el que se concede, de acuerdo con el artículo 28.1 apartado a) del Título III del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, la prórroga de mandato solicitada por el Juez de Paz titular de XIRIVELLA, D. Manuel Fernández Martín, desde el día 3 de agosto de 2026, fecha en la que se cumplen los 4 años de mandato.
El precedente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Comuníquese.

8º.- Ratificar, en el **Expediente Gubernativo 544/93**, el Acuerdo de Presidencia de fecha 10 de julio de 2026, dictado por razones de urgencia, por el que se concede, de acuerdo con el artículo 28.1 apartado a) del Título III del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, la prórroga de mandato solicitada por la Juez de Paz sustituta de VILLANUEVA DE VIVER, Dª Josefina Eva Cerdá Navarro, desde el día 28 de julio de 2026, fecha en la que se cumplen los 4 años de mandato.
El precedente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Comuníquese.

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 15 DE JULIO DE 2026

Medidas de apoyo y Seguimiento

9º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo número 114/26** de los escritos de fecha 19 y 22 de junio de 2026, como de los Anexos que por copia a los mismos se acompañan, presentados por el Juez sustituto D. Pedro José López Mas, a consecuencia de su adscripción a la **plaza número 15 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Alicante**, en relación con la pendencia de resolución de asuntos competencia del juez; como también del informe de fecha 28 de junio de 2026 evacuado por el Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal de Instancia de Alicante, D. César Martínez Díaz.

A la vista de cuanto antecede, esta Sala de Gobierno toma conocimiento de los informes referidos ut supra, estando a lo acordado por el Presidente del Tribunal de Instancia de Alicante.

El presente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los correspondientes despachos.

10º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo número 100/26**, del informe remitido en fecha 9 de julio de 2026, evacuado por la Ilma. Sra. Presidenta del **Tribunal de Instancia de Novelda**; y respecto de la propuesta articulada, esta Sala de Gobierno, a la vista de los datos que constan en la última estadística disponible del Consejo General del Poder Judicial, primer trimestre de 2026 "*Actividad por jurisdicción por tipo*", aprecia una gran diferencia en las tasas de pendencia y congestión entre las cuatro plazas del partido judicial de Novelda, apreciándose una notable diferencia entre la Plaza Judicial nº 1 y el resto.

Así, en materia civil:

	RESOLUCIÓN	PENDENCIA	SENTENCIA	CONGESTIÓN
SEC. CIVIL Y DE INSTRUC. DEL T. DE INSTAN. DE NOVELDA. PLAZA Nº 1	1,09	5,00	0,22	6,00
SEC. CIVIL Y DE INSTRUC. DEL T. DE INSTAN. DE NOVELDA. PLAZA Nº 2	0,97	2,92	0,25	4,18
SEC. CIVIL Y DE INSTRUC. DEL T. DE INSTAN. DE NOVELDA. PLAZA Nº 3	1,26	2,04	0,35	3,04
SEC. CIVIL Y DE INSTRUC. DEL T. DE INSTAN. DE NOVELDA. PLAZA Nº 4	0,73	2,64	0,27	3,64

Y en materia penal:

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 15 DE JULIO DE 2026

	RESOLUCIÓN	PENDENCIA	SENTENCIA	CONGESTIÓN
SEC. CIVIL Y DE INSTRUC. DEL T. DE INSTAN. DE NOVELDA. PLAZA Nº 1	0,54	7,57	0,52	8,57
SEC. CIVIL Y DE INSTRUC. DEL T. DE INSTAN. DE NOVELDA. PLAZA Nº 2	0,91	2,13	0,14	3,13
SEC. CIVIL Y DE INSTRUC. DEL T. DE INSTAN. DE NOVELDA. PLAZA Nº 3	0,90	2,09	0,12	3,13
SEC. CIVIL Y DE INSTRUC. DEL T. DE INSTAN. DE NOVELDA. PLAZA Nº 4	1,06	2,54	0,11	3,54

Es por cuanto antecede, que por esta Sala de Gobierno no se estima pertinente el refuerzo solicitado, que es transversal para todas las plazas y teniendo por objeto la celebración de los juicios civiles ya señalados por todas ellas más juicios verbales sin vista de la plaza nº 1; siendo criterio fijado reiteradamente por el Servicio de Inspección, que puede proceder el refuerzo de aquellas plazas que superen las medias de pendencia del partido, Comunidad Autónoma y nacional. El precedente acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los oportunos despachos.

11º.- Elevar al Consejo General del Poder Judicial propuesta de establecimiento de una **medida** consistente en el otorgamiento de una **comisión de servicios con relevación de funciones**, por un periodo inicial de **seis meses**, en su caso prorrogable, para cubrir plaza vacante temporal que se generará próximamente en la **plaza número 7 de la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Valencia**.

Habiéndose dado la oportuna publicidad, en el **Expediente Gubernativo 103/26**, presentó su solicitud **Dª Andrea Montesinos Sanía**, titular de la plaza número 4 de la Sección civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Alzira.

Existiendo una única peticionaria de la comisión ofertada y atendidos los criterios que se contienen en la Instrucción 1/2019, sobre propuestas de medidas de apoyo judicial, esta Sala de Gobierno propone al Consejo General del Poder Judicial como más idónea para cubrir la plaza ofertada a **Dª Andrea Montesinos Sanía**.

Asimismo, en aras a que el órgano en el que se encuentra destinada la propuesta quede debidamente atendido se propone al Consejo General del Poder Judicial la adscripción de juez sustituto que por turno corresponda.

Igualmente, y de forma subsidiaria, se propone al Consejo General del Poder Judicial la adscripción de juez/a sustituto/a que por turno corresponda para el caso de no considerar idónea a la candidata propuesta por esta Sala de Gobierno.

El precedente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes y con la ausencia de Dª Andrea Montesinos Sanía, de conformidad con lo previsto en los artículos 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 9 del Reglamento número 1/2000, de los Órganos de Gobierno de Tribunales. Líbrense los despachos necesarios.

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 15 DE JULIO DE 2026

Contra el presente acuerdo, que es de trámite no cualificado (se trata de una propuesta), no cabe recurso ordinario alguno, sin perjuicio del recurso que pueda interponerse frente a la resolución definitiva que se dicte (acuerdo de nombramiento) a tenor de lo establecido en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo número 117/26**, de la propuesta de fecha 13 de julio de 2026 articulada por la Ilma. Sra. Presidenta de la Audiencia Provincial de Castellón, D^a Sofía Díaz García, como de la certificación de LAJ que por copia a la misma se acompaña, y de conformidad con lo solicitado esta Sala de Gobierno estima conveniente el establecimiento de una medida de apoyo para **la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Castellón**, consistente en el nombramiento de un/a magistrado/a en comisión de servicio con relevación de funciones, por un plazo de seis meses, en su caso prorrogables, y con un plan de actuación consistente en un reparto de asuntos igual al del resto de Magistrados (esto es, seis ponencias semanales o siete en el caso de que se resolvieran exclusivamente materia de condiciones generales de la contratación, ponencias que serían asignadas por nuevo acuerdo de reparto, y con exclusión de los procedimientos concursales que los asume el Magistrado especialista Don Antonio Pedreira González).

A tal fin, antes de elevar la correspondiente propuesta al Consejo General del Poder Judicial, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 216 bis tres y cuatro de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del "Poder Judicial", procédase a la correspondiente oferta pública de **una plaza en comisión de servicio con relevación de funciones**, para que los Jueces y Magistrados que pudieran estar interesados en el nombramiento tengan oportunidad de deducir la correspondiente petición en el plazo de **TRES DÍAS hábiles**, a contar desde la publicación de la oferta en la extranet de Jueces y Magistrados de la web del Consejo General del Poder Judicial, la que dirigirán a la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia a la dirección de correo electrónico vatssg_val@gva.es

Asimismo, difúndase a través del correo electrónico del "poderjudicial" a todos los jueces y magistrados de esta Comunidad para su conocimiento.

En el supuesto de que existan varios peticionarios corresponderá a la Sala de Gobierno proponer con preferencia a aquél o aquéllos que considere más idóneos, valorando las siguientes circunstancias:

- a) Pertenencia del Juez o Magistrado solicitante al mismo orden jurisdiccional en que esté integrado el Juzgado o Tribunal a reforzar,
- b) El lugar y distancia del destino del peticionario,
- c) La situación del órgano del que es titular,
- d) El conocimiento del derecho o de la lengua y el derecho sustantivo propios de la Comunidad Autónoma en que vaya a tener lugar la comisión.

La valoración de los anteriores criterios se realizará de manera conjunta, sin que el orden seguido para su exposición determine prioridad de unos sobre otros.

Cuando la valoración conjunta de las circunstancias anteriores no determine diferencias relevantes entre los distintos peticionarios, se podrán valorar otras circunstancias como la antigüedad profesional, el desempeño en órganos de naturaleza idéntica o similar al que es objeto de la medida, así como formación específica en las materias propias del órgano o que resulten más relevantes para la situación del órgano, publicaciones y otros méritos profesionales que guarden

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 15 DE JULIO DE 2026

relación con las materias y asuntos de los que vaya a conocer el Juez/a Magistrado/a de apoyo. También podrán ser objeto de consideración circunstancias relativas a la conciliación de la vida familiar.

La valoración de estos criterios se realizará de forma conjunta igualmente, sin que el orden seguido para su exposición determine prioridad de unos sobre otros.

Subsidiariamente y para el caso de que no hubiere solicitantes se propone al Consejo General del Poder Judicial la adscripción del magistrado suplente que por turno corresponda.

El precedente acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los oportunos despachos.

13º.- Trasladar, según propuesta del Ilmo. Sr. Don César Martínez Díaz, quien actúa como ponente en el **Expediente Gubernativo nº 4/2026 (Alarde nº 17/2026)**, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 127 del Reglamento número 2/2011, de 28 de abril, de la "Carrera Judicial", (BOE de 9 de mayo de 2011), elevar al Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial el Alarde confeccionado por **Don Juan Manuel Gómez Forker**, Magistrado Juez titular cesante en la **plaza número 4 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Ontinyent (Valencia)**, al cesar en el mismo el día 08/01/2026 y del que se hizo cargo el día 20/02/2019, realizando las siguientes observaciones:

Primero. - En un primer examen se solicitó subsanación por no incorporar la relación global de asuntos.

Segundo. - Comprobado el alarde y confrontado con la estadística oficial del tercer trimestre de 2025, el más cercano al cese del Sr. Magistrado; se apreció una gran diferencia, en materia civil, entre los datos de asuntos pendientes del alarde y de la estadística del CGPJ.

Así, en asuntos contenciosos civiles, mientras que en la estadística son 1167 asuntos (siendo pendientes de incoar 66 y resto 1101); en el alarde ese número ronda los 700.

Caso de ser correcto el número de la estadística, triplicaría en asuntos pendientes a las plazas 2 y 3.

En materia penal se observaban asuntos paralizados desde el año 2024, en su mayor parte con diligencia de ordenación pasando a resolver.

Así:

Diligencias previas	Situación procesal	Fecha último proveído
4/22	DIOR A SS PARA RESOLVER	20/10/24
131/22	DIOR A SS PARA RESOLVER	20/10/24
533/22	PROV. A SS PARA RESOLVER	3/12/24
149/23	DIOR A SS PARA RESOLVER	28/10/24
145/23	DIOR A SS PARA RESOLVER	20/12/24
294/23	DIOR A SS PARA RESOLVER	24/10/24
300/23	DIOR A SS PARA RESOLVER	29/10/24
335/23	A SS PARA RESOLVER	18/10/24
347/23	DIOR A SS PARA RESOLVER	18/4/24
502/23	DIOR A SS PARA RESOLVER	11/11/24
509/23	DIOR A SS PARA RESOLVER	14/1/24
16/24	DIOR A SS PARA RESOLVER	7/10/24
24/24	DIOR A SS PARA RESOLVER	10/12/24
152/24	A SS PARA RESOLVER	11/6/24

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 15 DE JULIO DE 2026

176/24	DIOR A SS PARA RESOLVER	11/11/24
214/24	DIOR A SS PARA RESOLVER	8/10/24
222/24	DIOR A SS PARA RESOLVER	26/7/24
224/24	DIOR A SS PARA RESOLVER	7/10/24
234/24	DIOR A SS PARA RESOLVER	7/10/24
300/24	A SS PARA RESOLVER	11/12/24
305/24	A SS PARA RESOLVER	12/9/24
333/24	DIOR A SS PARA RESOLVER	29/7/24
378/24	A SS PARA RESOLVER	28/6/24
434/24	DIOR A SS PARA RESOLVER	4/10/24
444/24	DIOR A SS PARA RESOLVER	26/11/24
508/24	DIOR A SS PARA RESOLVER	4/11/24
548/24	DIOR A SS PARA MINUTAR	24/10/24
635/24	DIOR A SS PARA MINUTAR	19/12/24
642/24	A SS PARA RESOLVER	20/12/24

En virtud de todo lo anterior, se dictó acuerdo de Sala de Gobierno de 25 de marzo de 2026 con el anterior contenido.

Tercero. - En fecha 30 de marzo de 2026 el magistrado cesante remitió comunicación con el siguiente contenido: "Buenas tardes, revisaré en cuanto me sea posible la divergencia con estadística. En cualquier caso, desde hoy lunes 30 hasta el jueves 2 de abril inclusive tengo días de vacaciones y permiso, por lo que hasta la próxima semana no podré ponerme a ello".

Cuarto. - En fecha 14 de abril se recibió la siguiente comunicación: "*Buenos días. En relación con el alarde anteriormente referido, tal como les indiqué en el correo electrónico anterior, una vez finalizado el período de permiso y vacaciones por Semana Santa, el martes 7 me puse en contacto con la LAJ de la plaza 4, quien a su vez contactó con dicho TSJ el miércoles día 8 (yo no podía ya que tenía Vistas).*

Tal como se manifestó telefónicamente, se procedió a obtener datos del sistema informático Justa, resultando que, en efecto, existe una discordancia en cuanto al número total de asuntos civiles pendientes que figuraban en el alarde con los que resultarían del propio sistema informático y estadística.

Los datos obrantes en el alarde fueron facilitados por los funcionarios a este juzgador a requerimiento de la LAJ, ignorándose por ambos la existencia de la discordancia que ahora se ha puesto de manifiesto.

Con el fin de subsanar la disconformidad, la LAJ va a proceder a efectuar una revisión individualizada de los datos, con el objeto de verificar qué expedientes se hicieron constar en el alarde y cuáles no y, por otro lado, qué expedientes son los que se encontrarían efectivamente en trámite o tendrían que ser excluidos por no haber sido actualizada informáticamente la fase y estado, haberse dictado resolución definitiva o similar circunstancia.

Evidentemente, tal proceso va a requerir, habida cuenta de que han de atenderse, tanto por este magistrado como por la LAJ, sus funciones ordinarias y habituales en las respectivas plazas judiciales, un plazo que, al menos, debería cifrarse en 15 días, por lo que se interesa que se tenga por efectuada la presente comunicación, a los efectos oportunos".

Quinto. - El 11 de mayo de 2026 se recibió: "*Buenos días, en relación con el alarde referido y con el fin de mantener informado a dicho TSJ, les comunico que la LAJ de la plaza 4 de Ontinyent está verificando las diferencias existentes entre el alarde y los datos informáticos año por año y estamos comprobando las discrepancias resultantes en cada procedimiento, restando actualmente pendiente de revisión el*

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 15 DE JULIO DE 2026

año 2025. Se ha observado que, por razones que no comprendemos, los funcionarios no habían incluido en los listados muchos procedimientos de ejecución, especialmente más antiguos y, en otros casos, no habían actualizado la fase y estado en el sistema informático, determinando con ello aparentemente más asuntos supuestamente en trámite, pero en realidad ya finalizados.

Ello junto la carencia de funcionarios que padece dicha plaza judicial (por razón de concursos de traslado y vacantes sin cubrir todavía) y obviamente la carga de trabajo que deben atender tanto quien suscribe como la propia LAJ, es lo que explica el tiempo transcurrido. En todo caso, es de prever que podremos completar los listados del alarde y remitirlos en torno al lunes 25 de mayo, una vez que la plaza 4 haya concluido su período de guardia, que se inicia el próximo miércoles 13 de mayo”.

Sexto. - El 2 de junio se recibió la siguiente comunicación: “Buenos días, tal como les indiqué en anteriores correos, se ha procedido por la Laj de la plaza 4 y por mí a la revisión del alarde que en su día confeccionaron los funcionarios y los datos resultantes del sistema informático.

Se pudo comprobar que, efectivamente y de forma que no entendemos (pues ninguna explicación satisfactoria se ha ofrecido por los funcionarios), había multitud de expedientes que no habían sido incluidos en las listas confeccionadas por dichos funcionarios, afectando tal circunstancia particularmente a las Ejecuciones y, en menor medida, a procedimientos declarativos, en especial de 2024 y 2025. Además de ello, en varias ocasiones había procedimientos que continuaban apareciendo “en trámite” en el sistema informático, pese a estar ya concluidos, al no haberse actualizado por los funcionarios la fase y estado en el momento correspondiente, sobre todo antes de la entrada en funcionamiento del nuevo sistema Justa. Todo ello explicaría, pues, la divergencia apreciada entre los asuntos totales incluidos en alarde y los resultantes de estadística, sin perjuicio lógicamente de la evolución de esta última.

Se remiten por tanto ahora listados confeccionados de asuntos pendientes de inclusión separados en cuatro bloques (declarativos y monitorios, familia, ejecuciones y jurisdicción voluntaria e internamientos).

Asimismo, se acompaña detalle de la revisión realizada de los asuntos penales indicados en su Oficio, junto con el detalle de su impulso y situación actual.

Con ello, ruego se proceda a tener por presentado el alarde y a su aprobación y confío que pueda cerrar definitivamente la etapa Ontinyent”.

Séptimo. - El 12 de junio de 2026 se requirió desde la Sala para presentación de la relación global de asuntos, documento que no fue incluido en la comunicación anterior, y que finalmente fue remitido el 12 de junio de 2026.

Octavo. - De la relación global que se presenta resulta la existencia de 779 procedimientos civiles de jurisdicción contenciosa pendientes, lo que vendría a coincidir aproximadamente con la cifra inicialmente hecha constar en el alarde y que por tanto discreparía de la de la estadística oficial.

Desconociéndose, por no haber sido presentada todavía, la estadística oficial del segundo semestre, en la que deberían constar ya las correcciones necesarias, procede elevar el alarde con todas las precedentes observaciones.

El presente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los correspondientes despachos.

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 15 DE JULIO DE 2026

Asuntos Varios

14º.- Tomar conocimiento, en el **Expediente Gubernativo número 4/2026** del escrito de fecha 9 de julio de 2026, presentado por la Magistrada Juez titular Dª Alejandra Escutia Rosa, cesante en la **plaza número 5 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Nules**; y a la vista de lo solicitado, en atención a las circunstancias concurrentes se amplía por otros DIEZ DÍAS el plazo para la conclusión del alarde, a tenor del art. 126.1 del Reglamento nº 2/2011, de 28 de abril, de la "Carrera Judicial".

El presente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los oportunos despachos.

15º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo número 4/2026** del escrito remitido en fecha 13 de julio de 2026, presentado por el Juez sustituto D. Alfonso Allué Fuentes, el cual estuvo adscrito hasta el día 8 de julio de 2026 a **la plaza número 9 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Alicante**; y a la vista de lo solicitado, en atención a las circunstancias concurrentes se amplía por otros DIEZ DÍAS el plazo para la conclusión del alarde, a tenor del art. 126.1 del Reglamento nº 2/2011, de 28 de abril, de la "Carrera Judicial".

El presente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los oportunos despachos.

16º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo número 116/26** de los escritos de fecha 19 de junio, 23 de junio y 13 de julio de 2026 suscrito por magistrados y magistradas con destino en el Tribunal de Instancia de Castellón de la Plana, así como también del escrito de fecha 14 de julio de 2026 remitido por Dª Laura Isabel Martí Fernández, y a la vista de las circunstancias que se ponen de manifiesto, como del escrito de la Presidenta del Tribunal de Instancia de Castellón de la Plana, presentado su dimisión del cargo, esta Sala de Gobierno acuerda su elevación al Consejo General del Poder Judicial, para su conocimiento y a los efectos oportunos; ello lo anterior en virtud de lo dispuesto en el artículo 82.2, apartado b), del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales.

El precedente acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los oportunos despachos.

17º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo número 146/25** del escrito de fecha 13 de julio de 2026 remitido por Dª Laura Isabel Martí Fernández, como de la demás documentación que por copia al mismo se acompaña, en relación con el efectivo cumplimiento de la exención parcial aprobada por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de fecha 28 de enero de 2025, en virtud de lo dispuesto en el artículo 166.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 89 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de los Tribunales, para la plaza número 4 de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Castellón de la Plana, del que la precitada magistrada es titular, y a la

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 15 DE JULIO DE 2026

vista de cuanto manifiesta en el mismo, se acuerda su elevación al Consejo General del Poder Judicial para su conocimiento y a los efectos oportunos.

El precedente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Comuníquese.

Se acuerda la publicidad de los presentes Acuerdos adoptados por la Sala de Gobierno a excepción de los declarados reservados.

Y no habiendo otros asuntos que tratar el Excmo. Sr. Presidente da por finalizada la sesión.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes, si el acto fuera expreso.

Asimismo, nótese que contra los acuerdos que sean de trámite no cualificado (porque contengan una propuesta), no cabe recurso ordinario alguno, sin perjuicio del recurso que pueda interponerse frente a la resolución definitiva que se dicte (acuerdo de nombramiento) a tenor de lo establecido en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De todo ello extendiendo la presente Acta, que leída y hallada conforme es aprobada y firmada por el Excmo. Sr. Presidente, quien ordena remitir una copia de la misma al Consejo General del Poder Judicial a los efectos previstos en el artículo 12.5 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, "De los órganos de gobierno de Tribunales". Doy fe.

